

- a) La categoría programática "proyecto" y los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que no se encuentren programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad" y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
- b) Los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", y,
- c) Los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

**ARTÍCULO 11.** Programación y reprogramación de proyectos y obras. La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras, deberá formar parte de la gestión de modificación presupuestaria.

**ARTÍCULO 12.** Disposiciones generales. En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto No. 72-2008 del Congreso de la República, y sus reformas, que regirán nuevamente para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.

Asimismo, para fines de la consolidación de las cuentas del sector público a que se refiere el artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para acceder a nivel de consulta, a la ejecución presupuestaria de las Entidades Descentralizadas y Autónomas que se han incorporado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y que se les ha implementado el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) para la ejecución de sus respectivos presupuestos.

Las Entidades que a la fecha no ejecuten su presupuesto por medio de SICOIN, deberán incluir en los informes cuatrimestrales a los que se refiere el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, su cuenta económica de ingresos y gastos.

**ARTÍCULO 13.** Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil diez y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE.

ALVARO COLOM

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Juan Alberto Fuentes R.*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Lic. Carlos Larín Ochoa*  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
(94502-2)-27-enero



### MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuérdase aprobar la "Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala", formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 328-2009

Guatemala, 9 de diciembre del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado esta obligado a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Y, la Ley del Organismo Ejecutivo establece que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo, entre ellas las de elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones legales aludidas en el considerando anterior, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, presentó el documento que contiene la "Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala", la cual tiene como objetivo general que los ecosistemas marino costeros y sus cuencas hidrográficas estén protegidas, manejadas y aprovechadas para garantizar su permanencia y el desarrollo equitativo de la población en las zonas costeras, razones por las cuales es necesario emitir la disposición legal aprobando esa política.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, incisos e) y m) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 97 de la Carta Magna y 29 "bis" de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

### EN CONSEJO DE MINISTROS

### ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la "Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala", formulada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2. El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde deba ejercer la coordinación y facilitación de las acciones entre las diferentes instituciones que correspondan, para garantizar el cumplimiento de la "Política para el Manejo Integral de las Zonas Marino Costeras de Guatemala".

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



ALVARO COLOM CABALLEROS

*Rafael Espada*  
Rafael Espada  
Vicepresidente de La República

*Rafael Antonio Velásquez Ramos*  
Rafael Antonio Velásquez Ramos  
Ministro de Colección

*Juan Alberto Fuentes R.*  
JUAN ALBERTO FUENTES R.  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Baroldo Rodas Melgar*  
Baroldo Rodas Melgar  
Ministro de Relaciones Exteriores

*B. Argueta*  
Bievenido Argueta Hernández  
Ministro de Educación

*Abraham Villanueva González*  
Abraham Villanueva González  
Ministro de la Defensa Nacional

*Guillermo Andrés Castillo Ruiz*  
Guillermo Andrés Castillo Ruiz  
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

*Edgar Alfredo Rodríguez*  
Edgar Alfredo Rodríguez  
Ministro de Trabajo y Previsión Social

*Rubén Estuardo Morales Moroy*  
Rubén Estuardo Morales Moroy  
Ministro de Economía

*Mario Roberto Alcina Pérez*  
Mario Roberto Alcina Pérez  
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

*Silvia Consuelo Palma Sagastume*  
Silvia Consuelo Palma Sagastume  
Tercer Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social Encargada del Despacho

*Carlos Henry*  
Carlos Henry  
Ministro de Energía y Minas

*Jerónimo Manríquez Chigo*  
Jerónimo Manríquez Chigo  
Ministro de Cultura y Deportes

*Luis Alberto Ferraté Felice*  
Luis Alberto Ferraté Felice  
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales

*Lic. Carlos Larín Ochoa*  
LIC. CARLOS LARÍN OCHOA  
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-063-2010)-27-enero